



## Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Expediente n.º: 114/2025

Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de selección

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Fecha de iniciación: 40/07/2025

### **BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO LIMPADOR/A EDIFICIOS MUNICIPALES Y SERVICIOS VARIOS.**

#### **PRIMERO. Objeto de la Convocatoria**

Es objeto de las presentes bases la selección de:

|                               |                                                                  |
|-------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| Servicio/Dependencia          | SERVICIOS GENERALES                                              |
| Denominación del puesto       | PEÓN LIMPIEZA<br>DEPENDENCIAS MUNICIPALES                        |
| Naturaleza                    | PERSONAL LABORAL<br>TEMPORAL                                     |
| Grupo                         | 10                                                               |
| Categoría                     | PEÓN                                                             |
| Jornada                       | 50% pudiendo variar en función<br>de las necesidades del Ayto    |
| Horario                       | MAÑANA/TARDE                                                     |
| Retribuciones complementarias | S/ CONVENIO LIMPIEZA<br>PROVINCIA DE BURGOS                      |
| Modalidad contractual         | CONTRATO TEMPORAL DE<br>DURACIÓN DETERMINADA A<br>TIEMPO PARCIAL |
| Titulación exigible           | GRADUADO ESCOLAR, TÍTULO<br>E.S.O. Ó EQUIVALENTE                 |
| Sistema selectivo             | CONCURSO DE MÉRITOS                                              |
| N.º de vacantes               | 1                                                                |

Así como la formación de Bolsa de Empleo, de aquellos puestos de trabajo cuya contratación se precise para el adecuado funcionamiento de los servicios municipales con carácter temporal.





## Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

---

### SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de duración determinada, regulado en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. El carácter del contrato es duración determinada, por un periodo de 6 meses a partir de su formalización, y en régimen de dedicación a tiempo parcial, 20 horas semanales.

La jornada de trabajo será de 20 horas semanales, fijando como día de descanso el Domingo. Si el Ayuntamiento lo considera necesario, se trabajará fines de semana y festivos. La jornada laboral y el horario de trabajo será flexible en función de las necesidades del servicio.

Se fija una retribución según el Convenio Colectivo de Limpieza de la provincia de Burgos.

### TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida, de graduado escolar, título de la E.S.O. ó equivalente.

f) Estar inscrito como demandante de empleo no ocupado en el Servicio Público de





## Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Empelo de Castilla y León en el momento previo de la contratación.

### **CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://regumieldelasierra.sedelectronica.es> y, en su en el Tablón de Anuncios.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del D.N.I. o, en su caso, pasaporte.
- Copia del documento acreditativo de estar en posesión del GRADUADO ESCOLAR, TÍTULO E.S.O. o equivalente.
- Volante de empadronamiento (para ser puntuado).
- Certificado del Ectl o tarjeta de desempleo en vigor (para ser puntuado).
- Copia de Contrato de Trabajo en el que conste ocupar el puesto de limpiador, y certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social en el que conste la vida laboral. (para ser puntuado)
- Copia del documento acreditativo de estar en posesión del TÍTULO DE BACHILLERATO o MÓDULO DE GRADO MEDIO. (para ser puntuado)

**La aportación de copias dará lugar a la obligación de presentación posterior del original en caso de ser llamado para cubrir el puesto de trabajo.**

No cabe subsanación de la documentación fuera del plazo de convocatoria de presentación de la documentación.

### **QUINTO. Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://regumieldelasierra.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://regumieldelasierra.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. Igualmente se publicará la fecha en la que efectuará la baremación de méritos.





## Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

### SEXTO. Tribunal Calificador

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

| Cargo      | Identidad                                              |
|------------|--------------------------------------------------------|
| Presidente | D. Alberto Nestares González                           |
| Vocal      | D <sup>a</sup> . Josefina Marquínez Angulo             |
| Secretario | D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> del Carmen León Álvaro |

El artículo 60.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

### SÉPTIMO. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos, que consiste en valorar, de acuerdo con el baremo incluido en la convocatoria, determinadas condiciones de formación, méritos, sociales o niveles de experiencia, relacionados con las características de la plaza que se cubre.

#### a) Experiencia:

Máximo 6 puntos.

— A 0,10 puntos, por cada mes de servicio en puestos similares en cualquier Ayuntamiento, con un máximo de 3 puntos.

— A 0,10 puntos, por cada mes de servicio en puestos similares en cualquier Administración Pública, con un máximo de 2 puntos.





## Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

---

— A 0,10 puntos, por cada mes de servicio en puestos similares en el sector privado, con un máximo de 1 punto.

### **b) Sociales:**

Máximo 3 puntos.

— Por estar empadronado en Regumiel de la Sierra, antes del 1 de enero de 2023, 2 puntos.

— Por estar inscrito como demandante de empleo no ocupado en el Servicio de Empleo de Castilla y León, antes del 1 de octubre de 2023, 1 punto.

### **c) Formación:**

Máximo 1 punto.

— Por poseer el título de Bachillerato o Módulo de Grado Medio, 1 punto.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

## **OCTAVA. Calificación**

La puntuación será de hasta 10 puntos, no teniéndose en cuenta los méritos alegados y no justificados documentalmente.

## **NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato**

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.





## Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

---

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Téngase en cuenta que el contrato de trabajo que se formalice será el puesto a disposición por el Instituto Nacional de Empleo, adecuado a la modalidad de contratación de que se trate.

Con el adjudicatario se celebrará contrato laboral de duración determinada. Existirá un período de prueba de 1 mes.

### **DÉCIMA. Constitución de bolsa de empleo**

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a necesidades del servicios, a título ejemplificativo, bajas por enfermedad, maternidad, etc.. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el último lugar.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La lista se formará por el orden de puntuación obtenida por los participantes de mayor a menor.

El orden y composición de las listas se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica.

Los llamamientos se realizarán según las necesidades del servicio y fechas, por el orden de puntuación.





## Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

---

El llamamiento se realizará personalmente a los teléfonos facilitados por los aspirantes en sus solicitudes, con tres intentos de llamada, concluidos los cuales sin éxito el aspirante pasará a ocupar el último lugar de la lista.

El Ayuntamiento cuando estime oportuno podrá publicar en la sede electrónica el estado de la lista, sin perjuicio que los interesados puedan preguntar personalmente en las oficinas del Ayuntamiento el estado de las mismas.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima hasta que se agote la misma ó el 31 de Diciembre de 2022.

### **UNDÉCIMA. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

**documento firmado electrónicamente con fecha anotada al margen**

